

Resolución de la Asesoría Jurídica sobre actividades de prestación de servicios

TEMA	OFICIO Y FECHA	CONTENIDO
Docencia contratada. Pago de créditos	AJ-1033-96 09-96	24-El pago de créditos en cursos de posgrado se calcula según lo indicado en el AJ-916-96. Esta pendiente la aprobación de normas específicas.
Carreras y cursos cofinanciados. Políticas.	AJ-1058-96	Exoneración del pago a estudiantes en carreras autofinanciadas, mientras no exista reglamento, cada unidad debe proponer el sistema de exoneración con el aval de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
	30-09-96	
Carreras y cursos cofinanciados. Políticas.	AJ-1058-96	Los estudiantes de carreras cofinanciadas con estudiantes regulares de la Universidad.
	30-09-96	
Carreras y cursos cofinanciados. Políticas.	AJ-1058-96	La exoneración establecida en el artículo 126 de la convención colectiva en beneficio de los funcionarios universitarios o sus familiares se refiere solo al pago de créditos no al pago de los costos de la carrera.
	30-09-96	
Propiedad intelectual	AJ-609-94	Disposiciones sobre propiedad intelectual: En las actividades que desarrolla la Universidad, esta tiene los derechos patrimoniales y los funcionarios los derechos morales.
	08-08-94	
Remuneración adicional a los funcionarios administrativos que cumplen funciones en programas de prestación de servicios.	AJ-285-96	Las labores de los funcionarios administrativos en el ámbito de la prestación de servicios normalmente corresponden a tareas que son propias de sus cargos, por lo tanto no se debería proveer una remuneración adicional.
	27-03-96	
Cursos y carreras cofinanciadas. Instancias competentes para aprobarlos.	AJ-446-97	La Oficina de Prestación de Servicios solo debería tramitar las acciones de docencia contratada que estén autorizados por las autoridades competentes.
	29-04-97	
Cursos y carreras cofinanciadas. Instancias competentes para aprobarlos.	AJ-446-97	El trámite de aprobación de una actividad de docencia contratada debe realizarse antes de la formalización del contrato de prestación de servicios.
	29-04-97	
Cursos y carreras cofinanciadas. Instancias competentes para aprobarlos.	AJ-446-97	Las acciones de docencia contratada deben estar sujetas a evaluación por parte de la correspondiente unidad académica.
	29-04-97	
Cursos y carreras cofinanciadas. Instancias competentes para aprobarlos.	AJ-446-97	Las acciones de docencia contratada debe respetar el principio de concordancia entre la materia de la acción propuesta y la competencia disciplinaria de la unidad académica.
	29-04-97	
Cursos y carreras cofinanciadas. Instancias competentes para aprobarlos.	AJ-446-97	La unidad académica debe demostrar que para la actividad de docencia contratada cuenta con el personal académico necesario.
	29-04-97	
Remuneración a Directores y subdirectores de unidad.	AJ-379-98	No es pertinente reconocer sobresueldo a los funcionarios involucrados en actividades de prestación de servicios, salvo que, efectivamente se demuestre, la procedencia del pago adicional. En el caso de directores y subdirectores no se puede justificar el pago por las labores que le corresponden normalmente conforme al artículo 117 del Estatuto Orgánico.
	23-03-98	
Contratación administrativa de funcionarios que trabajan tiempo completo en la Universidad.	AJ-410-93	Según oficio AJ-208-93, no existe inconveniente para contratar administrativamente a funcionarios de la universidad.
Contratación administrativa en el área docente.	AJ-410-93	La contratación administrativa no es el medio idóneo para contratar personal que atenderá cursos normales de un plan de estudios. El ordenamiento institucional permite la contratación laboral de administrativos en el sector docente.
	24-05-93	
Contratación laboral. Diferencias con contrataciones de servicios profesionales.	AJ-410-93	Se establecen los criterios distintivos de una relación laboral y su diferencia con los servicios profesionales. Actualizar en relación con la de contratación administrativa.
	24-05-93	
Contratación de funcionarios sujetos al régimen de prohibición.	AJ-213-94	De acuerdo con el régimen de prohibición que rige a la universidad, un funcionario universitario adscrito a ese régimen no puede realizar actividad personal remunerada, aun y cuando, se trate de
	04-04-94	

		contrataciones administrativas con la universidad. Sin embargo, no tendría impedimento para que se le contrate laboralmente, de acuerdo con la normativa sobre contratación laboral.
Contratación laboral. Diferencias con contratación de servicios profesionales.	AJ-016-94	Se establecen los criterios distintivos de una relación laboral y su diferencia con los servicios profesionales.
	26-01-94	
FIDA. Monto que debe deducirse a los proyectos.	AJ-371-98	El monto que se aplica por concepto de FIDA es del 5% sobre los ingresos de los proyectos de prestación de servicios.
	23-08-98	
FIDA. Imposibilidad de exoneración del pago a los proyectos.	AJ-371-98	No existe norma que autorice a ninguna instancia para exonerar a un proyecto del pago del FIDA.
	23-08-98	
FIDA. Dedución de fondos de convenios de cooperación.	AJ-1611-97	La deducción del FIDA se aplica a las actividades de prestación de servicios, no a los fondos obtenidos por medio de convenios de cooperación.
	08-12-97	
Contratación de administrativos jubilados.	AJ-329-99	El reglamento para la contratación de académicos jubilados, no contempla la contratación de funcionarios administrativos jubilados.
	17-03-99	
Contratación de académicos jubilados.	AJ-329-99	Los académicos jubilados pueden ser contratados por la universidad únicamente en los términos establecidos en la Ley 7531. Las limitaciones establecidas en esa ley se aplican incluso a las contrataciones de la universidad que se paguen con fondos administrados en la FUNA.
	17-03-99	
Remuneración adicional por coordinación académica.	AJ-1512-98	No es posible cancelar una remuneración adicional a un funcionario que asume coordinaciones académicas, según lo establecido en el Reglamento de sobresueldos.
	17-11-98	
Carreras o cursos cofinanciados. Pago de créditos.	AJ-456-99	En las carreras y cursos cofinanciados el costo del crédito es el establecido de 125 colones mientras no se apruebe una reglamentación específica sobre la materia, dado que el reglamento de becas estudiantiles no se aplica a docencia contratada.
	23-04-99	
Carreras cofinanciadas	AJ-210-97	La autorización para que un plan de estudio regular se de bajo la modalidad co-financiada, no constituye una modificación al plan de estudios, por lo tanto, corresponde a la Vicerrectoría Académica determinar desde el punto de vista académico, si procede autorizar que una carrera bajo la modalidad ordinaria se brinde también por la modalidad autofinanciada.
	04-03-97	
Posgrado matrícula	AJ-1042-97	Para definir el monto de la matrícula de los posgrados, se debe aplicar la normativa aprobada por el Consejo Universitario, sin hacer distinción entre aquellos que son financiados por prestación de servicios y los que están financiados con presupuesto universitario. (Lo anterior mientras el Consejo Universitario no modifique la normativa sobre el cobre posgrados).
	02-09-97	
Cursos y carreras cofinanciadas. Cláusula sobre obligación de la UNA de brindar la carrera o curso.	AJ-205-01	Una cláusula mediante la cual se aclare al estudiante que la carrera autofinanciada se brindará siempre y cuando se alcance el mínimo de alumnos establecido por la Universidad, debería ser entregada durante el proceso de selección y admisión a la carrera y no después.
	28-02-01	
Cursos y carreras cofinanciadas. Criterios para la fijación de costos	AJ-768-98	Le corresponde a la Vicerrectoría de Desarrollo elaborar los criterios generales para fijar los costos de las actividades cofinanciadas; esto no significa que le corresponde avalar los presupuestos en cada caso concreto, pues esto le corresponde a las instancias académicas ordinarias.
	11-06-98	
FIDA. Exoneración de pago para carreras y cursos cofinanciados.	AJ-498-98	Las carreras y cursos cofinanciados están definidos como actividades de prestación de servicios, por lo tanto, se les debe aplicar las deducciones del FIDA.
FIDA. Exoneración de pago a las actividades de prestación de servicios.	17-04-98	
	AJ-1509-97	Todas las actividades de prestación de servicios saben destinar, de los ingresos generados por su actividad, el porcentaje correspondiente al FIDA.

Ejecutores. Actividades de prestación de servicios.	24-11-97	No esta autorizada bajo ninguna circunstancia la exoneración de pago. Se define la figura de ejecutar de proyectos de prestación de servicios. Es posible que haya más de un ejecutor. No se debe confundir la existencia de un grupo de ejecutores con el personal de apoyo institucional que coadyuva para que se realice la actividad.
	AJ-484-00	
	16-05-00	
Ejecutores. Actividades de prestación de servicios.	AJ-484-00	Diferencia entre ejecutor y coordinador de un proyecto.
	16-05-00	
Ejecutores. Actividades docencia contratada puede o no ser contratado para impartir un curso que coordina, proponerse y firmar su propio contrato.	AJ-1201-01	Debería mediar una inhibición del interesado no solo en el momento de decisión, sino durante todo el proceso de selección de académicos, y trasladar la gestión al superior jerárquico para que sea este el que efectúe todo el proceso de nombramiento,
	06-12-01	
Ejecutores.	AJ-352-00	El artículo IX inciso c) del Reglamento de Prestación de Servicios prevé la posibilidad de que existan dos o más ejecutores en un proyecto de PS.
	03-04-00	
Presupuestos: Obligación jurídica de los funcionarios universitarios de presentar presupuestos detallados de ingresos y egresos de actividades de PS.	AJ-395-98	Es obligatorio que toda actividad universitaria que se ejecute bajo la modalidad de prestación de servicios remunerados tanto por ser administración y disposición de fondos públicos, como por la organización interna de la Universidad, cuente con un presupuesto de ingresos y egresos.
	24-03-98	
Dedicación exclusiva.	AJ-743-01	No es posible que un funcionario académico que disfruta del régimen de dedicación exclusiva en este centro universitario suscriba contratos de honorarios profesionales y consultorías con la misma institución, puesto que al ser contratado por servicios técnicos profesionales ejerce en forma particular su profesión.
	10-08-01	
Alquiler de instalaciones.	AJ-934-98	Las actividades como alquiler de las aulas, laboratorios, salas y otras instalaciones no pueden catalogarse como transferencia tecnológica ni de prestación de servicios según lo dispuesto en el inciso d) del artículo 285, sino que están regidas en el artículo 285 incisos c y ch del Estatuto.-
	27-07-98	
Cheques pendientes de liquidar. Obligaciones del funcionario responsable y control.	AJ-014-2003	Todo cheque debe liquidarse de inmediato a más tardar 10 días hábiles después de su retiro en las cajas de la FUNA; excepto cuando se trate de adquisiciones en el extranjero, en cuyo caso en los siguientes 3 meses
	08-01-03	Si es del caso el funcionario responsable deberá de inmediato hacer la liquidación correspondiente o devolver el dinero. En caso de incumplimiento se deberá ordenar el cobro administrativo o judicial correspondiente y la apertura del procedimiento disciplinario, sin perjuicio de las eventuales denuncias penales.
Propiedad Intelectual	AJ-881-2001	Toda la información y resultados que se genere en la producción es propiedad exclusiva de la persona que contrata los servicios de la institución. El contratante debe respetar los derechos morales y de autoría de la Universidad y del ejecutor.
	14-09-01	La Universidad quedaría limitada a utilizar la información para los fines específicos descritos, condicionado su uso a la autorización previa del contratante.
Endose de cheques	AJ-392-98	El artículo 805 del Código de Comercio reformado, establece a partir de la vigencia de la ley lo siguiente: "...Los cheques girados a favor de una persona jurídica no podrán ser transmitidos por endoso. Solo podrá hacerlo efectivo la persona jurídica beneficiaria o depositarse en una cuenta de
	23-03-98	

		esta".
Reconocimiento de anualidades	AJ-200-00	La única forma legal de que la universidad reconozca las anualidades de un funcionario que ha laborado en la UNA, pero contratado por la FUNA, es que previamente la misma universidad efectúe la investigación, con el fin de determinar si efectivamente se acepta como tiempo servido en la UNA esos años que laboró remunerado por la FUNA. No es posible solicitar vacaciones con los fines descritos, precisamente por contravenir no solo el reglamento de la materia, sino el espíritu humano que orientan las vacaciones al ser lapso temporal a que se tiene derecho para que alejado de su esfera laboral, opere una recuperación física mental y moral del trabajador. Por tanto, dicha solicitud es improcedente y debe ser denegada por la dirección.
	18-02-00	
Solicitud de vacaciones para asumir un curso dentro de la institución	AJ-1026-2001	La única forma legal de que la universidad reconozca las anualidades de un funcionario que ha laborado en la UNA, pero contratado por la FUNA, es que previamente la misma universidad efectúe la investigación, con el fin de determinar si efectivamente se acepta como tiempo servido en la UNA esos años que laboró remunerado por la FUNA. No es posible solicitar vacaciones con los fines descritos, precisamente por contravenir no solo el reglamento de la materia, sino el espíritu humano que orientan las vacaciones al ser lapso temporal a que se tiene derecho para que alejado de su esfera laboral, opere una recuperación física mental y moral del trabajador. Por tanto, dicha solicitud es improcedente y debe ser denegada por la dirección.
	25-10-01	